



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y
LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
DIPUTADAS Y DIPUTADOS: CARMEN
GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN,
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,
ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO
SEGURA, JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VICTOR HUGO LOZANO POVEDA, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,
VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA, LUIS
RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL, EDUARDO
SOBRINO SIERRA, DAFNE CELINA LÓPEZ
OSORIO, RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES Y JAZMÍN YANELI
VILLANUEVA MOO. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria del Pleno llevada a cabo el día 21 de septiembre del presente año, se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio, análisis y dictamen, el oficio DGOB/0510/2023, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno del Estado, mediante el cual dan a conocer la terna de candidata y candidatos para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

En tal sentido, las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones unidas, en los trabajos de estudio y análisis de dicho documento, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto 128/2019 por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, asimismo, en la mencionada reforma, la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, pasa a ser la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, aprobando su autonomía y siendo la encargada de la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, esto, con el sustento constitucional pertinente.

El artículo sexto transitorio del decreto de reforma que se menciona en el párrafo que antecede, establece que la persona que actualmente ocupaba el puesto de Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, continuará como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción a partir de la entrada en vigor del decreto 128/2019 y concluirá su cargo en los términos del decreto relativo a su nombramiento respectivo.

En cuanto al nombramiento del Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, se hace referencia que fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 4 de diciembre de 2017, mediante decreto número 552/2017, por un período del 2017 al 2024.

Por lo anterior, se hace mención, que la persona que ocupaba el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, presentó su renuncia en el mes de septiembre del año 2023, en consecuencia,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se dio inicio al trámite estipulado en la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Como resultado de lo manifestado en el antecedente primero, en fecha 13 de septiembre del 2023, fue presentado el oficio número DGOB/0510/2023 signado por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en el que se emite la terna para la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, siendo la siguiente:

1. Dafne Danae Piña Santos.
2. Francisco Rodríguez Aguilar.
3. Carlos Alfonso Murillo Ku.

En ese sentido, se hace mención que junto con este oficio se acompañaron datos curriculares y demás documentos con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la ley, para ocupar el cargo de la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, tiene la facultad y atribución, como estipula el artículo 30, fracción XLIX, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para poder designar a aquel que deba ocupar el cargo de la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. De igual manera, dicho proceso se fundamenta en el artículo 75 Quinquies, párrafo tercero y el artículo 62, párrafo quinto, de la mencionada Constitución local, en el que establece que la terna presentada por el Poder Ejecutivo se someterá a votación, y se designará a quien deba ocupar el cargo,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

mediante el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso del Estado de Yucatán.

CUARTO. El 21 de septiembre del presente año, fue turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación y de Justicia y Seguridad Pública, el oficio que contiene la terna para el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán. Asimismo, en fecha 22 de septiembre del presente año, se distribuyó entre las y los integrantes de las Comisiones Unidas el oficio citado con anterioridad, así como, una síntesis curricular de cada una de las personas propuestas.

En dicha sesión, se estableció el procedimiento a seguir por parte de estas Comisiones Unidas, por lo que se invitó a comparecer a las personas previamente enviadas en las ternas, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga con el objeto de que expongan su propósito, razón y motivos para ocupar el puesto vacante. De tal modo, dichas comparecencias se efectuaron en reunión de trabajo de estas Comisiones Unidas el día 25 de septiembre del año en curso.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos estas comisiones unidas, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En primer término, tenemos a bien mencionar que el Poder Ejecutivo Estatal, está plenamente facultado para enviar a este Congreso del Estado la terna para ocupar la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

en el artículo 62, párrafo quinto y el artículo 75 Quinquies, tercer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en la fracción XLIX del artículo 30, establece la facultad y atribución del Congreso del Estado para designar a la o al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, mediante el mismo procedimiento dispuesto en la constitución local para el Fiscal General del Estado.

Por lo anterior, se menciona la fundamentación que estipula nuestra Carta Magna, para el trámite que atiende el dictamen en estudio, siendo la siguiente:

“Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XLVIII.- ...

XLIX.- Designar a la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a través del mismo procedimiento dispuesto en esta constitución para la o el fiscal general del estado

...”

De igual manera, el artículo 75 quinquies, en su segundo y tercer párrafo dispone:

“Artículo 75 Quinquies. ...

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durará en el cargo siete años, al término de los cuales podrá ser ratificado para un segundo período de la misma duración.

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción será designado conforme al mismo procedimiento previsto para el Fiscal General del Estado y solo podrá ser removido, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Décimo de esta Constitución.

...”

Asimismo, el artículo 62, quinto párrafo, menciona lo siguiente:

“... La o el Fiscal General del Estado será designado conforme al siguiente procedimiento: la o el titular del Poder Ejecutivo someterá una



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

terna a consideración del Congreso del estado, quien designará a aquel que deba ocupar el cargo, mediante el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso".

Al tenor de lo dispuesto en los artículos previamente citados, fue remitida a esta Soberanía la terna correspondiente con la lista de personas propuestas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, dando inicio con el procedimiento constitucionalmente establecido por parte de estas comisiones dictaminadoras en ejercicio de sus atribuciones y facultades.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema en estudio, conviene remitirnos a lo dispuesto en el artículo 62, octavo párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, mismo que relaciona los requisitos que se deberán acreditar para ser titular de la Fiscalía General del Estado, los cuales son aplicables al proceso de designación de la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, los cuales son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano.
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- Contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho.
- Gozar de buena reputación.
- No ser deudor alimentario moroso.
- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

En atención a lo señalado anteriormente, conviene determinar su forma de acreditación, para tal efecto, respecto a los dos primeros requisitos establecidos, estos, se acreditan con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una persona, e indica la fecha



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

y lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detenten la patria potestad.

Ahora bien, de acuerdo con el requisito del punto número tres, esto se acredita con el título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, donde constate la antigüedad mínima de diez años.

Con relación al requisito número cuatro, se acredita con escrito bajo protesta de decir verdad que está en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que goza de buena reputación.

Para comprobar los últimos dos puntos, se requiere el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias, en el que se indica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán, así como el Certificado de Antecedentes Penales correspondiente y/o, al ser un hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por la persona interesada, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados. Asimismo, es necesario que ambos certificados estén debidamente expedidos por la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Puntualizados los requisitos y su forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto de los curriculares presentados en conjunto con la terna ante este Congreso, siendo los siguientes:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DAFNE DANAE PIÑA SANTOS

Fecha y lugar de nacimiento: 23 de enero de 1984, en Mérida, Yucatán.

Edad: 39 años.

Profesión: Licenciada en Derecho, con título expedido por la Universidad Marista de Mérida, el 12 de febrero de 2009 (14 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Actividad laboral actual: Directora de Enlace Institucional de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Estado de Yucatán.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Grupo Industrial Xacur. Departamento Jurídico. Enero 2008 - Septiembre 2018.
- Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán. Departamento Jurídico. Septiembre 2007 - Enero 2008.
- Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Servicio Social. Septiembre 2006 - Marzo 2007.
- Notaría Pública No. 78. Pasantía en el Área de Litigio Procesal. Octubre 2004 - Enero 2005.
- Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado. Prácticas Profesionales. Marzo 2004 - Octubre 2004.

Formación Profesional:

- Diplomado en Derecho Corporativo. Universidad Autónoma de Yucatán.
- Diplomado en Propiedad Intelectual y Registro de Marcas y Patentes. Universidad Marista de Mérida.
- Licenciatura en Derecho. Universidad Marista de Mérida.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

FRANCISCO RODRÍGUEZ AGUILAR

Fecha y lugar de nacimiento: 20 de noviembre de 1982, en Mérida, Yucatán.

Edad: 40 años.

Profesión: Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Modelo, el 2 de octubre de 2006 (16 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Actividad laboral actual: Jefe de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "C", adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Abogado litigante en Corporativo Escalante Barbosa S.C. 2007 - 2009.
- Abogado en la Escribanía Pública #25. 2005 - 2006

Formación Profesional:

- Licenciado en Derecho por la Universidad Modelo.
- Diplomado en Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial, a través de la Casa de la Cultura Jurídica.
- Curso obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Transparencia, a través del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- Certificación de competencias laborales, Facilitación de la información en el poder sujeto obligado, a través de la Universidad Metropolitana.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Obligaciones y Responsabilidades de la Ley de Acceso a la Información Pública, impartido por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- El nuevo sistema de responsabilidades administrativas, impartido por el centro de estudios jurídicos Carbonell A.C.
- Auditoría Gubernamental, Seminario-Nivel Intermedio, impartido por la Secretaría de la Función Pública.

CARLOS ALFONSO MURILLO KU

Fecha y lugar de nacimiento: 11 de octubre de 1979, en Mérida, Yucatán.

Edad: 43 años.

Profesión: Licenciado en Derecho, con título expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 14 de enero de 2005 (18 años de expedición).

Maestro en Administración Pública, Grado otorgado por la Universidad del Mayab, el 31 de agosto de 2012 (11 años de expedición).

Con domicilio: En la ciudad de Mérida, Yucatán.

Certificado de Antecedentes Penales: No cuenta con antecedentes penales.

Actividad laboral actual: Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Subdirector General de Auditoría Fiscal en la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. Octubre 2018 - Noviembre 2021.
- Jefe del departamento de Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad Región Peninsular. Noviembre 2007 –Mayo 2017.
- Jefe de Oficina de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Yucatán. Julio 2004 – Julio 2007.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Asesor Jurídico en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Yucatán. Noviembre 2003 – Julio 2004.
- Asistente de Import/Export en la Maquiladora Hong Ho México S.A. de C.V. Febrero 2002 – Noviembre 2003.
- Asesor Jurídico en el Despacho Jurídico Corporativo, S.C.P. Septiembre 2001 – Febrero 2002
- Consultor Jurídico en el Servicio de Administración Tributaria de la Aduana de Progreso, Yucatán. Marzo 2001 – Septiembre 2001
- Consultor Jurídico en el Despacho Jurídico Méndez Loría y Asociados, S.C.P. Diciembre 1999 – Marzo 2001

Formación Profesional:

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Maestría en Administración Pública por la Universidad Anáhuac Mayab.
- Diplomado: "Análisis y Control de la Corrupción", impartido por el Colegio de México, A.C.
- Curso: "Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción", impartido por la Red de Rendición de Cuentas, el Centro de Investigación y Docencia Económica y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
- Diplomado: "Educación Financiera", impartido por la CONDUSEF.
- Diplomado: "Mejora de la Gestión y Gerencia Pública", impartido por IEXE School Of Public Policy, vía electrónica.
- Curso: "Políticas Públicas en España y Latinoamérica, Control, Eficiencia y Equidad", impartido por la Escuela de Graduados de Ciencias Económicas de la Escuela Complutense Latinoamericana en Córdoba, Argentina.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De los datos curriculares de las personas que integran la terna que ponemos a consideración, estimamos que todas demuestran una trayectoria laboral respetable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesaria. En adición a ello, denotamos que gozan de buena reputación, por lo que se consideran personas adecuadas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, asimismo, se vislumbra que cuentan con el perfil para el cargo, es decir, que tienen el conocimiento y la experiencia en el estudio, ejercicio y procuración de justicia, así como la capacidad de dirigir la persecución e investigación de los delitos por hechos de corrupción, conforme a lo previsto por las leyes correspondientes.

TERCERA. Las comisiones unidas dictaminadoras, estamos facultadas para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la terna de la y los candidatos al cargo multicitado, cuya función será investigar, perseguir y consignar ante la autoridad jurisdiccional las conductas que la ley prevé como delitos por hechos de corrupción, dichas facultades se encuentran determinadas en los artículos 43, fracciones I y III, inciso a) y 48 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

CUARTA. En esa circunstancia, las diputadas y los diputados realizamos un análisis exhaustivo de los curriculares recibidos de la y los candidatos propuestos en la terna. En ese sentido, se prosiguió a convocar a cada una de las personas propuestas para que asistan a comparecer ante estas Comisiones Unidas, esto con el propósito de que puedan exponer y abordar el tema en cuestión, así como para que puedan dar respuesta a las preguntas formuladas por las y los legisladores.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Desahogadas las comparecencias, tuvimos a bien realizar una valoración de todos los datos recabados, como son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada una de las propuestas; así como las comparecencias ante este órgano legislativo, donde manifestaron su intención y motivos que las hacen personas aptas para el cargo y mediante las cuales se pudo interactuar con ellas, para constatar de una manera objetiva su preparación y las aptitudes para desempeñar el mismo. Además, se destaca, que la y los candidatos propuestos se han desempeñado con honorabilidad y competencia en ramas de la profesión jurídica.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos al centrarnos en el estudio y análisis de la y los candidatos propuestos, los cuáles fueron revisados de manera puntual, comprobamos que todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos exigidos constitucionalmente; por tanto, la Licenciada Dafne Danae Piña Santos, y los Licenciados Francisco Rodríguez Aguilar y Carlos Alfonso Murillo Ku, cumplen tanto con los requisitos, como con la experiencia y los conocimientos correspondientes a la materia, para el ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

QUINTA. Hecho lo anterior, las y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en los documentos analizados, estimamos que las personas propuestas cumplen con todos los requisitos para el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, en virtud de que se constató que son profesionistas con capacidad y conocimientos jurídicos probados.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es de destacarse que, durante el presente procedimiento, han prevalecido en todo momento elementos esenciales como la transparencia, objetividad e imparcialidad, y a su vez, nos hemos apegado al principio de máxima publicidad, los cuales fueron de suma importancia para complementar la actuación de esta comisión parlamentaria.

En atención a la terna presentada y como consecuencia de los trabajos realizados por estas comisiones unidas, el Pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 62, el artículo 75 Quinquies, párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, deberá designar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, mediante cédula, debiendo alcanzar dicha votación, con el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracciones I y III; y 48, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

Por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán

Artículo Único. El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 párrafo quinto; y 75 Quinquies párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, a la que ocupará el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, siendo las siguientes:

1. Dafne Danae Piña Santos.
2. Francisco Rodríguez Aguilar.
3. Carlos Alfonso Murillo Ku.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a someter a discusión, votación y en su caso designación, para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, mediante cédula, de acuerdo con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 62 y el tercer párrafo del artículo 75 Quinquies, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en concordancia con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dichas votaciones las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso, para posteriormente emitir el decreto de nombramiento correspondiente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorio

Entrada en vigor

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		
SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VICEPRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]